



Resolución Jefatural

N° 337 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

Visto, el Informe N° 1696-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7256-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, el Memorandum N° 4354-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME y el Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 09.07.2015, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/U.E.108-1, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, contrató con la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. – INGESA, para ejecutar el servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración del Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obras, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima" - ÍTEM 08;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 19.08.2015, se comunicó al consultor la aprobación del primer entregable con fecha 14.07.2015;

Que, mediante Oficio N° 3438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 22.09.2015, se comunicó al consultor que en base al Informe N° 246-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE de 21.09.2015, se da conformidad al segundo entregable, solicitando al consultor el Informe Final;

Que, mediante Oficio N° 4494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado con fecha 24.11.2015, se comunicó al consultor que a través del Informe N° 395-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE del 23.11.2015, se recomendó dar la conformidad del tercer entregable;

Que, mediante Oficio N° 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 08.03.2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en base al Informe N° 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE del 08.03.2016, comunicó al consultor INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. que ha subsanado las observaciones remitidas en las Actas de Evaluación elaboradas, correspondientes al capítulo "Formulación y Evaluación" del cuarto entregable, recomendando precedente su conformidad;

Que, mediante Oficio N° 0207-2016 MINEDU/SPE-OPEP-UPI del 31.03.2016, la Unidad de Programación de Inversiones del Ministerio de Educación comunicó a PRONIED que se declaró viable el PIP denominado "Mejoramiento de la



Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima”, con Código SNIP 351200;

Que, mediante Oficio N° 1477-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 18.04.2016, sustentado en el Informe N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE del 15.04.2016, la Entidad comunicó al consultor que ha cumplido con la presentación del estudio de pre inversión, entre otros, del estudio: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima”, con código SNIP 351200, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad;

Que, mediante Oficio N° 1631-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Consultor con fecha 01.06.2017, se remite el Informe N° 233-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del 30.05.2017; con el cual se comunicó al consultor, que ha culminado la revisión del levantamiento de observaciones del quinto entregable y este se encuentra conforme;

Que, mediante Informe N° 130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JAPP, de fecha 11.08.2017, el especialista de costos y presupuesto, resuelve dar la conformidad a los metrados, costos y presupuestos, señalando que el valor referencial del proyecto asciende a un monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios unitarios al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 122-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RVCH., del 17.08.2017, el Equipo 6 (Control de Calidad) emitió opinión favorable, al haberse verificado la compatibilización del expediente técnico en la especialidad de metrados costos y presupuestos, procediendo al visado correspondiente;

Que, con Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 21.08.2017, sustentado en el Informe N°357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 18.08.2017; se comunicó al consultor que ha culminado la revisión del sexto entregable del expediente técnico, encontrándose conforme;

Que, con Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el consultor con fecha 31.08.2017, basado en Informe N° 368-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, recibido el 31.08.2017; se comunicó al consultor la conformidad del entregable final;

Que, mediante Memorándum N° 107-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/EEP/EEPRE del 12.09.2017, basado en el Informe Técnico N° 1145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE del 12.09.2017, elaborado por el Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se manifestó que luego de la evaluación correspondiente de las modificaciones no sustanciales respecto del estudio viable; la Unidad Formuladora del PRONIED procedió a registrar el Formato SNIP 15 y 16;

Que, mediante Memorándum N° 5552-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13.09.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, que cuenta con la conformidad del Coordinador(e) del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico: “Mejoramiento de la





Resolución Jefatural

N° 337 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima”, cuyo valor referencial es de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios; toda vez que se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”; dejando constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 261-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20.09.2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima”, con un valor referencial de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, por Memorándum N° 4354-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28.11.2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima”, por el monto de S/ 613,187.00 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con precios vigentes a 27 de noviembre de 2017, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa;

Que, con Memorándum N° 132-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 05.12.2017, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 1386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 06.12.2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que la Entidad a través de la



Resolución Jefatural N° 261-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20.09.2017, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con un valor referencial de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 6'748,441.50 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 613,187.00 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con precios vigentes a 27.11.2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 7256-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06.12.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima";

Que, a través del Informe N° 1696-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07.12.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima" cuyo valor referencial asciende a S/ 6'748,441.50 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 613,187.00 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con precios vigentes a 27.11.2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas*





Resolución Jefatural

Nº 337 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: “(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicada el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1696-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7256-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, el Memorandum N° 4354-2017-MINEDU/ VMGI/PRONIED-UGME y el Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 261-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Expediente Técnico: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima”, por un valor referencial asciende a S/ 6'748,441.50 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 613,187.00 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con precios vigentes a 27.11.2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]
Ing. O. Mireya Molina Paguelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 1696-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OA

A : Abog. **MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**
 Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima".

Referencia : 1) Memorandum N° 7256-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
 2) Informe N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB
 3) Informe N° 4354-2017-MINEDU/ VMGI/PRONIED-UGME
 4) Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB
Expediente N° 39168-2017

Fecha : Lima,

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 09.07.2015, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/U.E.108-1, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, contrató con la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. – INGESA, para ejecutar el servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración del Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obras, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima" - ÍTEM 08.
- 1.2. Mediante Correo Electrónico de fecha 19.08.2015, se comunicó al consultor la aprobación del primer entregable con fecha 14.07.2015.
- 1.3. Mediante Oficio N° 3438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 22.09.2015, se comunicó al consultor que en base al Informe N° 246-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE de 21.09.2015, se da conformidad al segundo entregable, solicitando al consultor el Informe Final.
- 1.4. Mediante Oficio N° 4494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado con fecha 24.11.2015, se comunicó al consultor que a través del Informe N° 395-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE del 23.11.2015, se recomendó dar la conformidad del tercer entregable.
- 1.5. Mediante Oficio N° 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 08.03.2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en base al Informe N° 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE del 08.03.2016, comunicó al consultor INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. que ha subsanado las observaciones remitidas en las Actas de Evaluación elaboradas, correspondientes al capítulo "Formulación y Evaluación" del cuarto entregable, recomendando precedente su conformidad.
- 1.6. Mediante Oficio N° 0207-2016 MINEDU/SPE-OPEP-UPI del 31.03.2016, la Unidad de Programación de Inversiones del Ministerio de Educación comunicó a PRONIED que se





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

declaró viable el PIP denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con Código SNIP 351200.

- 1.7. Mediante Oficio N° 1477-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 18.04.2016, sustentado en el Informe N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE del 15.04.2016, la Entidad comunicó al consultor que ha cumplido con la presentación del estudio de pre inversión, entre otros, del estudio: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con código SNIP 351200, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad.
- 1.8. Mediante Oficio N° 1631-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Consultor con fecha 01.06.2017, se remite el Informe N° 233-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del 30.05.2017; con el cual se comunicó al consultor, que ha culminado la revisión del levantamiento de observaciones del quinto entregable y este se encuentra conforme.
- 1.9. Mediante Informe N° 130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JAPP, de fecha 11.08.2017, el especialista de costos y presupuesto, resuelve dar la conformidad a los metrados, costos y presupuestos, señalando que el valor referencial del proyecto asciende a un monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios unitarios al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- 1.10. Mediante Informe N° 122-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RVCH., del 17.08.2017, el Equipo 6 (Control de Calidad) emitió opinión favorable, al haberse verificado la compatibilización del expediente técnico en la especialidad de metrados costos y presupuestos, procediendo al visado correspondiente.
- 1.11. Con Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 21.08.2017, sustentado en el Informe N°357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 18.08.2017; se comunicó al consultor que ha culminado la revisión del sexto entregable del expediente técnico, encontrándose conforme.
- 1.12. Con Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el consultor con fecha 31.08.2017, basado en Informe N° 368-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, recibido el 31.08.2017; se comunicó al consultor la conformidad del entregable final.
- 1.13. Mediante Memorándum N° 107-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/EEP/EEPRE del 12.09.2017, basado en el Informe Técnico N° 1145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE del 12.09.2017, elaborado por el Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se manifestó que luego de la evaluación correspondiente de las modificaciones no sustanciales respecto del estudio viable; la Unidad Formuladora del PRONIED procedió a registrar el Formato SNIP 15 y 16.
- 1.14. Mediante Memorándum N° 5552-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13.09.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, que cuenta con la conformidad del Coordinador(e) del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", cuyo valor referencial es de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios; toda vez que se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; dejando constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva.

- 1.15. A través de la Resolución Jefatural N° 261-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20.09.2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con un valor referencial de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.
- 1.16. Por Memorándum N° 4354-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28.11.2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", por el monto de S/ 613,187.00 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con precios vigentes a 27 de noviembre de 2017, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa.
- 1.17. Con Memorándum N° 132-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 05.12.2017, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 1386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.18. Mediante Informe N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 06.12.2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto, señaló que corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 6'748,441.50 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 613,187.00 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con precios vigentes a 27.11.2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 1.19. A través del Memorándum N° 7256-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06.12.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima".





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 16°: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Artículo 12°: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".

2.3 Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

2.4 Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima" Asimismo, la elaboración de los Estudios Definitivos del expediente técnico acotado, han sido elaborados por la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. – INGESA.
- 3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del expediente técnico de la Institución Educativa del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima, estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios a partir de las conformidad técnica otorgada por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 261-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20.09.2017, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con un valor referencial de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento, por lo tanto, Equipo de Estudios y Proyectos solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes;
- 3.5 En ese sentido, compete a la Entidad, en aplicación de la legislación detallada, y dada la conformidad técnica del referido Expediente Técnico, efectuada por el Equipo de Estudios y Proyectos, aprobar mediante Resolución Jefatural el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima". Cabe indicar que la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobará el Expediente Técnico considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de enero de 2017.
- 3.7 Lo que acá se concluye es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mimos.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye que, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, corresponde aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", por un valor referencial de S/ 6'748,441.50 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 613,187.00 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con precios vigentes a 27.11.2017, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

- 4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real de la Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1696-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1696-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente".



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica